

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DEL ACUERDO DE LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, POR EL QUE SE ADOPTA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE REFORMA DE ADECUACIÓN DE LA SALA DE RECUPERACIÓN DE TRAUMATOLOGÍA A U.C.I. EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS:**


**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES<sup>1</sup>**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Informe técnico
2	Informe razonado
3	Acuerdo de tramitación de emergencia
4	Documento contable RC.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

**LA VICECONSEJERA**

<sup>1</sup> Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DPMBENJSU28M2FFATDJNKA2XWVA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	27/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPMBENJSU28M2FFATDJNKA2XWVA	PÁGINA	1/1
			



**INFORME TÉCNICO DE LA OBRA DE REFORMA DE ADECUACIÓN SALA DE RECUPERACIÓN DE TRAUMATOLOGIA A U.C.I. EN LA PLANTA 1ª DEL HOSPITAL GENERAL, PERTENECIENTE AL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA, PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA ORIGINADA POR LA COVID-19.**

**1.- OBJETO DEL INFORME:**

El presente informe tiene como finalidad justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende realizar y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas, ante la crisis sanitaria generada por la COVID-19.

**2.- ANTECEDENTES:**

Siguiendo las pautas del plan de contingencia por la COVID-19 para la hospitalización del Hospital Regional Universitario de Málaga, consideramos imprescindible la reforma y adecuación de nuevos espacios polivalentes y adaptables a los distintos escenarios epidemiológicos a los que tengamos que hacer frente en el futuro.

La reciente pandemia de la COVID-19, nos ha enseñado que es necesario estar siempre preparados para situaciones inesperadas de saturación en la asistencia sanitaria, sobre todo en UCI y plantas de hospitalización y urgencias. Es preciso también contemplar la manera de no tener que interrumpir la atención en consultas, creando circuitos seguros y diferenciados que garanticen una asistencia sanitaria de calidad.

Así, en el contexto del estado de alarma nacional por la pandemia de la COVID-19 y en concreto, dentro del Plan de Contingencia del Hospital Regional Universitario de Málaga (HRUM), se han acometido distintas actuaciones funcionales para intentar garantizar la correcta asistencia sanitaria a la población, así como el diseño de otra serie de actuaciones estructurales y que por el carácter que ha tomado la evolución de la COVID-19, así como por los posibles cambios en la situación epidemiológica, se deben ejecutar en el menor tiempo posible y que las medidas estén disponibles al tiempo de su necesidad, por lo que se aconseja utilizar el trámite de Emergencia en su contratación.



Dentro de las citadas actuaciones estructurales surge la necesidad de reforma de la sala de Recuperación de Traumatología a U.C.I. que permita la disposición de mayor número de camas de cuidados intensivos, así como la mejora y adecuación de las instalaciones y espacios destinados al área de la Unidad, que permita conseguir los ratios mínimos exigidos, y dar respuestas a las necesidades asistenciales que requiere dicha pandemia de la COVID-19.

### **3.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES NECESARIAS**

#### **3.1. UBICACIÓN**

Planta primera del Pabellón A del Hospital General.

#### **3.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

La reforma y adecuación de esta Sala de Recuperación de Traumatología a U.C.I. posibilita la disposición de mayor número de camas de cuidados intensivos, así como la mejora y adecuación de las instalaciones y espacios destinados al área de la Unidad, que permita conseguir los ratios mínimos exigidos.

#### **3.3. ACTUACIONES:**

En su reforma se considera la instalación de un cuadro de aislamiento, la sustitución de la instalación eléctrica y de gases medicinales, dándole a esta Sala de Recuperación la polivalencia necesaria para uso de U.C.I.

#### **3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN E IMPORTE PREVISTO DE LA ACTUACIÓN.**

El plazo estimado de ejecución de la actuación será de **3 semanas** y con un importe previsto de **42.525,18 € (IVA Incluido)**.( Cuarenta y dos mil quinientos veinticinco euros con dieciocho céntimos).

#### **3.5. EMPRESA DESIGNADA PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.**

Se propone como empresa seleccionada para la ejecución de las correspondientes obras a **INSBESA DE FOMENTO Y SERVICIOS, S.L. (CIF. B-29.825.726)**, por ser la actual adjudicataria de un lote del "Acuerdo Marco de Obras de reparación y conservación de edificios, parcelas e instalaciones". Aunque estas obras de emergencia no se corresponden con obras de Acuerdo



**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Hospital Regional Universitario de Málaga  
Avda. Carlos Haya s/n  
29010 Málaga

Marco, la empresa seleccionada ha resultado adjudicataria de obras de la misma naturaleza que las que se promueven existiendo unos precios determinados, derivados de la base de precios de la Junta de Andalucía y obtenidos por concurso público para dicho contrato que son los que se utilizan para establecer el precio de esta contratación.

**Málaga, a 30 de Noviembre de 2020**

**El Subdirector de Infraestructuras y Mantenimiento  
Hospital Regional Universitario de Málaga**



**Fdo.: José A. Ponce Ranea**



## INFORME RAZONADO DEL CENTRO QUE SOLICITA LA CONTRATACIÓN

### TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA COVID-19

**CENTRO: HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA**

**Nº EXPEDIENTE CENTRO: 042E HG22 2020**

La situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), llevó al Gobierno a decretar el estado de EMERGENCIA por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, habiendo finalizado su última prórroga a las 00:00 horas del pasado día 21 de junio de 2020.

El artículo 2.3 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, establece que una vez finalizado el estado de alarma, las medidas contenidas en los Capítulos II, III, IV, V, VI y VII y en la disposición sexta serán de aplicación en todo el territorio nacional hasta que el Gobierno declare de manera motivada y de acuerdo con la evidencia científica disponible, previo informe del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias, **la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.**

El artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto Ley 5/2020 de 22 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece que **"1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19".**

El Decreto-Ley 17/2020, de 19 de junio, de la Junta de Andalucía, por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma, establece en su **Disposición Adicional Primera**, la pervivencia del régimen jurídico aplicable de las medidas contenidas en el citado Decreto Ley 3/2020, hasta la completa finalización de los procedimientos.

La **Disposición Final Primera** de este Decreto-ley 17/2020, modifica el apartado 1 de la disposición final tercera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, quedando redactado como sigue:

"Disposición final tercera. Entrada en vigor y vigencia.

1. El presente Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y mantendrá su vigencia mientras se mantenga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, **salvo lo dispuesto en el artículo 13 y en la disposición adicional cuarta, que mantendrán su vigencia hasta la finalización de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.** Sin perjuicio de lo anterior **tendrán vigencia indefinida**, los Capítulos I y II, a excepción de la vigencia temporal específica determinada en los artículos 3, 4 y 5, **el Capítulo III, con excepción del artículo 10**, las disposiciones adicionales primera, segunda y tercera, la disposición transitoria única, la disposición derogatoria única y las disposiciones finales primera y segunda".

Por lo tanto, debe entenderse que se mantiene la vigencia indefinida del precitado **artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo**, de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto Ley 5/2020 de 22 de



marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

Conforme establece el Artículo 120 de la Ley 9/2017, **“Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:**

**a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria”.**

**El presente informe se emite de conformidad con lo estipulado en los preceptos indicados,** para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el detalle recogido en, el Informe Técnico emitido por los servicios técnicos, que se adjunta a este informe y se extraen en la siguiente **PROPUESTA:**

<b>CENTRO:</b>	<b>Hospital Regional Universitario de Málaga</b>
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	<b>Obra de Reforma para la Adecuación de la Sala de Recuperación de Traumatología a la UCI en la Planta 1ª del Hospital General, perteneciente al Hospital Regional Universitario de Málaga, para hacer frente a la crisis sanitaria originada por la COVID-19.</b>
Descripción del objeto del contrato	Obra de Reforma para la Adecuación de la Sala de Recuperación de Traumatología a la UCI en la Planta 1ª del Hospital General, perteneciente al Hospital Regional Universitario de Málaga, para hacer frente a la crisis sanitaria originada por la COVID-19.
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata.	Para contemplar las medidas de prevención ante la COVID-19, de acuerdo con la situación del Hospital Regional Universitario de Málaga, se están realizando distintas actuaciones con carácter de emergencia para adecuar y ampliar determinadas infraestructuras asistenciales, con el fin de hacer frente a la



Covid-19 y en todo caso, potenciar la capacidad de respuesta y garantizar los cuidados y tratamientos de la población y los pacientes en la lucha contra la pandemia y que por el carácter que ha tomado la evolución de la COVID-19 así como por los posibles cambios en la situación epidemiológica, se deben ejecutar en el menor tiempo posible y que las medidas estén disponibles al tiempo de su necesidad, por lo que se aconseja utilizar el trámite de Emergencia en su contratación.

Dentro de las citadas actuaciones estructurales surge la necesidad de reforma de la sala de Recuperación de Traumatología a U.C.I. que permita la disposición de mayor número de camas de cuidados intensivos, así como la mejora y adecuación de las instalaciones y espacios destinados al área de la Unidad, que permita conseguir los ratios mínimos exigidos, y dar respuesta a las necesidades asistenciales que requiere dicha pandemia de la COVID-19.

**ACTUACIONES**

Dentro de esta obra de reforma se contempla la instalación de un cuadro de aislamiento, la sustitución de la instalación eléctrica y de gases medicinales, dándole a esta Sala de Recuperación la polivalencia necesaria para uso como U.C.I.

**Presupuesto base ESTIMADO**



<b>IMPORTE SIN IVA</b>	<b>IVA</b>	<b>IMPORTE CON IVA</b>
<b>35.144,78 €</b>	<b>7.380,40 €</b>	<b>42.525,18 €</b>
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	662.00	
<b>DURACION</b>		
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)	Tres (3) semanas.	
Plazo de entrega (sólo suministros)	NO PROCEDE	
<b>LUGAR DE EJECUCION</b>		
Dirección física	Hospital General (Hospital Regional Universitario de Málaga). Avda. Carlos Haya s/n. 29010 MÁLAGA	
Dirección fiscal (en su caso)		
<b>SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO</b>		
Responsable del Contrato	José Antonio Ponce Ranea	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Subdirección de Infraestructuras y Mantenimiento HRUM.	
<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	NO	
En caso afirmativo, indíquese: Finalidad de la protección de datos		
<b>OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra</b>		
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CIF</b>	<b>IMPORTE OFERTADO C/IVA</b>
INSBESA DE FOMENTO Y SERVICIOS,S.L.	B-29825726	42.525,18€





Por todo ello, considerando suficientemente justificada la necesidad y su adecuación a la normativa de referencia, es por lo que se **SOLICITA**:

- 1.- Que por parte de ese centro directivo se tramite la correspondiente propuesta de contratación mediante TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, dado que se considera que los tiempos de tramitación de un procedimiento ordinario, incluido el establecido en el artículo 168 y trámite de urgencia de la LCSP, no permitirían su ejecución en tiempo y forma al necesitarse la redacción previa del proyecto correspondiente para su licitación.
- 2.- Se dote el crédito presupuestario adecuado y suficiente necesario para la ejecución de la propuesta, debiendo considerarse el importe inicial susceptible de modificación al desconocerse de forma exacta su cuantía.

**Málaga, a 02 de diciembre de 2020**

**El Director Económico Administrativo y de Servicios Generales  
Hospital Regional Universitario de Málaga**

**Fdo.: Valentín Cobalea Vico**





**ACUERDO DE TRAMITACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE REFORMA DE ADECUACIÓN DE LA SALA DE RECUPERACIÓN DE TRAUMATOLOGÍA A U.C.I. EN LA 1ª PLANTA DEL HOSPITAL GENERAL (HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA), CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.**

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio), hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020. No obstante, siguen vigente las circunstancias que justifican la emergencia sanitaria.

Se emite Informe Técnico realizado por la Subdirección de Infraestructuras y Mantenimiento del Hospital Universitario Regional de Málaga que justifica la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende realizar, y dentro de las citadas actuaciones estructurales surge la necesidad de reforma de la sala de Recuperación de Traumatología a U.C.I. que permita la disposición de mayor número de camas de cuidados intensivos, así como la mejora y adecuación de las instalaciones y espacios destinados al área de la Unidad, que permita conseguir los ratios mínimos exigidos, y dar respuestas a las necesidades asistenciales que requiere dicha pandemia del COVID-19.

La reforma y adecuación de esta Sala de Recuperación de Traumatología a U.C.I. posibilita la disposición de mayor número de camas de cuidados intensivos, así como la mejora y adecuación de las instalaciones y espacios destinados al área de la Unidad, que permita conseguir los ratios mínimos exigidos.

En su reforma se considera la instalación de un cuadro de aislamiento, la sustitución de la instalación eléctrica y de gases medicinales, dándole a esta Sala de Recuperación la polivalencia necesaria para uso de U.C.I.

Consta en el expediente **Informe Técnico sobre la necesidad de realización de la actuación señalada, emitido por la Subdirección de Infraestructuras y Mantenimiento del Hospital Universitario Regional de Málaga**, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19, de acuerdo con el siguiente detalle:



<b>Obra</b>	<b>OBRA DE REFORMA DE ADECUACIÓN DE LA SALA DE RECUPERACIÓN DE TRAUMATOLOGIA A U.C.I. EN LA 1ª PLANTA DEL HOSPITAL GENERAL (HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA)</b>	
<b>Fecha Inicio</b>	Según acta de inicio	
<b>Plazo ejecución</b>	3 semanas	
<b>Importe Estimado (sin IVA)</b>	35.144,78 €	
<b>Importe Estimado (Con IVA)</b>	42.525,18 €	
<b>Redacción de proyecto y direcciones</b>	No procede	
<b>CENTRO</b>	<b>HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA. HOSPITAL GENERAL.</b>	
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	<b>OBRA DE REFORMA DE ADECUACIÓN DE LA SALA DE RECUPERACIÓN DE TRAUMATOLOGIA A U.C.I. EN LA 1ª PLANTA DEL HOSPITAL GENERAL (HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA), para hacer frente a la crisis sanitaria generada por la COVID-19.</b>	
Descripción del objeto del contrato	OBRA DE REFORMA DE ADECUACIÓN DE LA SALA DE RECUPERACIÓN DE TRAUMATOLOGIA A U.C.I. EN LA 1ª PLANTA DEL HOSPITAL GENERAL (HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA), para hacer frente a la crisis sanitaria generada por la COVID-19.	
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata	La reforma y adecuación de esta Sala de Recuperación de Traumatología a U.C.I. posibilita la disposición de mayor número de camas de cuidados intensivos, así como la mejora y adecuación de las instalaciones y espacios destinados al área de la Unidad, que permita conseguir los ratios mínimos exigidos.	
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ESTIMADO</b>		
<b>IMPORTE SIN IVA</b>	<b>IVA</b>	<b>IMPORTE CON IVA</b>
<b>35.144,78 €</b>	<b>7.380,40 €</b>	<b>42.525,18 €</b>
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	662.00	
<b>DURACION</b>		
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)	Tres semanas	
<b>Fecha de Inicio</b>	Según acta de inicio	
<b>LUGAR DE EJECUCION</b>		
<b>Dirección física</b>	Hospital General (Hospital Universitario Regional de Málaga), Avda. de Carlos Haya s/n, 29010 – Málaga.	



SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO		
Responsable del Contrato	José Antonio Ponce Ranea	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Subdirección de Infraestructuras y Mantenimiento HURM y la Dirección Facultativa contratada.	
PROTECCIÓN DE DATOS		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	NO	
OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra		
DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
INSBESA DE FOMENTOS Y SERVICIOS S.L.	B-29825726	42.525,18 €

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, señala:

*Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

El Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en su Disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo.

II

En el ámbito de la Administración Autonómica Andaluza, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo de 2020, el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

*"...Artículo 9. Contratación de emergencia*

*Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19"*

Con posterioridad, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 10, de 22 de marzo de 2020, el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas



y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla modificó el artículo 9, anteriormente citado, señalado:

«Artículo 9. Contratación de emergencia.

1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

2. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará a justificar sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto. Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.

### III

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece:

Artículo 120. Tramitación de emergencia. 1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional: a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación." .

### IV

El artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reconoce la posibilidad de que la contratación de emergencia tenga carácter verbal. Señala este precepto que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia".



## V

La necesidad de garantizar la rápida puesta en funcionamiento de las actuaciones solicitadas, y atendiendo a la finalidad perseguida por las mismas, justifica la adopción de la tramitación más rápida del procedimiento de contratación, que permita que estas medidas, destinadas a la lucha contra el COVID-19, puedan ser implementadas y puestas en marcha en los momentos más exigentes de la emergencia sanitaria.

La observancia de plazos administrativos que el procedimiento de contratación conlleva, ni siquiera con la aplicación de la tramitación de urgencia, contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP) permite que estas actuaciones puedan estar operativas y ser efectivas en la lucha contra el COVID-19 en los momentos futuros de mayor actividad y complejidad asistencial.

Sólo la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP, permite dar cumplimiento y efectividad a las actuaciones señaladas, y las actuaciones identificadas son las necesarias para alcanzar la finalidad pretendida, a los efectos previstos en el artículo 120.2 de la LCSP.

La gestión del resto de actividad necesaria para completar el objetivo propuesto por la Administración se contratará conforme a lo previsto en la LCSP.

## VI

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de hacienda pública, contratación ... (modificada por Ley 11/1998, de 28 de diciembre), respecto de la tramitación de emergencia, establece en el apartado 1 del artículo 34:

*"1. Del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente se dará cuenta al Consejo de Gobierno por el titular de la Consejería correspondiente en el plazo de dos meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".*

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece:

*"Artículo 4. Otras competencias de las personas titulares de las Consejerías y Entidades...b) Dar cuenta al Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de dos meses, de la adopción del acuerdo de tramitación de emergencia de cualquier contrato, incluidos los celebrados por las agencias dependientes de la Consejería".*

El Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo ( BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

*"Disposición adicional primera. Rendición de cuentas al Consejo de Gobierno en tramitación de contratación de emergencia. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios se regula el régimen de bienes y servicios homologados, del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente en los supuestos amparados por el presente Decreto-ley se dará cuenta al Consejo de Gobierno, por el titular de la Consejería correspondiente, en el plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".*



## VII

Se ha elevado a esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga, Informe técnico, relativos a la actuación propuesta, justificándose la adopción de la tramitación de emergencia y su vinculación a la lucha contra el COVID-19.

Dicho conjunto de actuaciones permiten dar respuesta a lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, (BOE núm. 163, de 10 de junio) de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, favoreciendo la rápida respuesta ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión, y por tanto, del número de casos.

## VIII

Esta Dirección Gerencia tiene la consideración de Órgano de Contratación, y dispone de competencias en virtud de lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se delegan competencias en diferentes órganos, y modificada por Resolución 26 de enero de 2015 (BOJA núm.22, de 3 de febrero) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre).

En virtud de lo expuesto, y atendiendo a la documentación del expediente que se ha elevado a este órgano de contratación, se

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Adoptar la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP a la contratación proyectada, que tiene por objeto la **OBRA DE REFORMA DE ADECUACIÓN DE LA SALA DE RECUPERACIÓN DE TRAUMATOLOGIA A U.C.I. EN LA 1ª PLANTA DEL HOSPITAL GENERAL (HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA)**, y que será realizada por la empresa INSBESA DE FOMENTOS Y SERVICIOS, S.L. (CIF: B-29825726).

**SEGUNDO.-** El presupuesto base estimado total (IVA Incluido) de la prestación a realizar asciende a **42.525,18 € (Cuarenta y dos mil quinientos veinticinco euros con dieciocho céntimos)**, procediéndose a solicitar la correspondiente dotación de crédito adecuado y suficiente. En dicho importe está incluido no sólo la ejecución de la obra, sino la contratación de los servicios de redacción de proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud. El gasto proyectado se hará con cargo a la partida presupuestaria 1531067980 G/41C/ 662.00/ 29 01.

**TERCERO.-** El Órgano promotor comunicará a la empresa encargada de la ejecución el inicio de las actuaciones, remitiendo copia del mismo a éste órgano de contratación. En todo caso el responsable del contrato y la empresa DEBERÁN formalizar un acta de inicio de ejecución. El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, desde la adopción del presente acuerdo. En la medida en que resulte posible, dada la urgencia que tienen las actuaciones, deberá solicitarse oferta a más de un potencial contratista, así como tratar de documentar dicha gestión en el expediente.



**CUARTO.-** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, así como , por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), respecto del plazo señalado en los mismos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Málaga a 4 de diciembre de 2020



**LA DIRECTORA GERENTE DEL  
HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA  
Fdo. María del Mar Vázquez Jiménez**



**DOCUMENTO RC**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	RC
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121723214
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0307607985
<b>Fecha de Grabación:</b>	11.12.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.CETXDLQ
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	0001800/2020 OBRAREF.ADE.RECU.STRAU A UCI 1ªP.HRUM		
<b>Procedimiento:</b>	OBRAS	Obras	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

<b>E.F.C.</b>	<b>Partida Presupuestaria</b>	<b>Importe (eur.)</b>
<b>Muestreo</b>	<b>Denominación Corta</b>	
	<b>Denominación Larga</b>	
	<b>Operación Comunitaria</b>	
2020	1531067980 G/41C/66200/29 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC. 0001800/2020 OBRA REF. ADE. RECU. SALA TRAUMA A UC	42.525,18
<b>Total (eur.):</b>		42.525,18

**CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE**

**DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA**

**MARIA CARMEN BUENO CRUCES**

**Firmado electrónicamente el 11 de Diciembre de 2020**

**JEFE SECCIÓN CONTABILIDAD**

**JOSE SEGADO MARIN**